



CELE

Centro de Estudios en Libertad de Expresión

Informe de
jurisprudencia

5

Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso de Google LLC y otros contra Rusia

CELE

Noviembre de 2025

CELE, "Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso de Google LLC y otros contra Rusia", Informe de jurisprudencia No. 5 (ESP), Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), Buenos Aires (2025).

**Facultad de Derecho
Centro de Estudios en Libertad de Expresión**



Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Caso de Google LLC y otros contra Rusia

*CELE/UP*¹

cele@palermo.edu

Noviembre de 2025

Antecedentes

En julio de 2025, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictó sentencia en el caso *Google LLC y otros c/ Rusia*, relativo a dos demandas contra la Federación Rusa radicadas por cuatro empresas de Google con fecha 20 de julio y 15 de septiembre de 2022, respectivamente, y acumuladas bajo la solicitud número 37027/22. Las demandas se fundamentaron en las alegadas violaciones ocurridas en dos casos promovidos en Rusia contra Google, uno de naturaleza administrativa y otro civil.

El procedimiento administrativo tuvo lugar luego de que, en 2020, se aprobara el artículo 13.41 del Código de Infracciones Administrativas, que facultaba al regulador de telecomunicaciones ruso, Roskomnadzor (RKN), a imponer multas a las empresas que rechazaran sus solicitudes de remoción de contenido (takedown requests, o TDRs). En 2021, el RKN envió una serie de estas solicitudes de remoción de contenido hacia Google para que eliminara videos y canales de su plataforma YouTube, incluyendo algunos con contenido político (relativos, entre otras cosas, al manejo de la pandemia del COVID-19 por parte del gobierno ruso, propuestas para la reforma de la constitución rusa y apoyo al opositor Alexei Navalny).

Google procedió a bloquear en Rusia algunos de los videos y canales indicados en las solicitudes, pero se negó a accionar sobre aquellos que consideró que constituían discurso político legítimo. Debido a esta negativa, en diciembre de 2021 Google fue declarada culpable de una infracción administrativa y multada con 7.221.916.235 rublos (aproximadamente 87 millones de euros), cifra que surgía de calcular el 5% de los ingresos combinados en Rusia de Google LLC y varias filiales (que no habían sido encontradas culpables ni participado en el procedimiento), incluyendo Google Commerce Limited, Google Ireland y Google Voice Inc. No se indicó el fundamento legal para la inclusión de los ingresos de estas compañías en la base de cálculo de la multa.

¹ El presente informe fue confeccionado por Nicolás Zara y Lina Palacios.

En 2022, Roskomnadzor emitió más TDRs, incluyendo algunos relativos al canal de Youtube de Navalny y a la cobertura de la invasión rusa a Ucrania, por considerarlos desinformación y llamados al extremismo. Google volvió a rechazar el pedido. En respuesta, RKN impuso multas adicionales de 11 millones de rublos (aproximadamente 125.000 euros) y 21.077.392.312 rublos (aproximadamente 360 millones de euros). Esta última multa se basó nuevamente en los ingresos agregados de varias entidades afiliadas a Google, la mayoría de las cuales no estaban vinculadas al proceso.

El proceso civil, que fundamentó la segunda solicitud de Google ante el Tribunal, comenzó en abril de 2021 cuando Tsargrad TV, un conglomerado de medios de propiedad de Konstantin Malofeev –un empresario sobre el que pesan sanciones de la UE, EEUU y Canadá por proveer apoyo material a los separatistas ucranianos y por apoyar públicamente la anexión de Crimea–, demandó a Google por la suspensión de sus cuentas en Gmail y YouTube. Los contratos de servicios que controlaban las relaciones entre Tsargrad y estas plataformas estaban gobernados por la ley de California y del Reino Unido, respectivamente. Ambos establecían que Google podía suspender o rescindir unilateralmente el acceso de Tsargrad a sus cuentas si ello fuera necesario para cumplir con la ley. No obstante, Tsargrad alegó que la suspensión, que había tenido lugar en 2020 como respuesta a las sanciones impuestas por los Estados Unidos a Malofeev, violaba la ley rusa. Demandó que la empresa restableciera estos servicios sin afectar el funcionamiento de sus canales. A pesar de que los contratos de servicio entre Tsargrad y Google también tenían cláusulas que prorrogaban la jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, los tribunales locales tomaron el caso basándose en la legislación rusa, que establece la competencia de los tribunales de ese país en lo relativo a sanciones internacionales.

Un tribunal comercial de Moscú ordenó a Google la restauración inmediata de las cuentas. Para asegurar el cumplimiento de la sentencia, la orden estableció un régimen de multas por incumplimiento (astreintes), que empezaron en 100.000 rublos (aproximadamente mil euros) diarios y se duplicaban semanalmente, sin límite máximo. Tras la confirmación de la sentencia por parte de la Cámara de Apelaciones de Moscú, Google devolvió a Tsargrad el acceso a sus cuentas, aunque no le restituyó el acceso a las funciones que le permitían monetizar su contenido.

Como parte del proceso de ejecución de la sentencia, se embargaron las cuentas bancarias de Google Rusia y se transfirió todo el dinero allí disponible (unos 4.600 millones de rublos) a una cuenta judicial. Además, se designó un experto para controlar el cumplimiento de la sentencia, quien determinó que Google no se encontraba cumpliendo con la orden judicial, ya que no se había restituido la cuenta con la totalidad de las funcionalidades con las que Tsargrad contaba con anterioridad a la suspensión. Además, los fondos embargados se utilizaron tanto para pagar el monto de la condena en el proceso civil como para el pago de las multas impuestas en el procedimiento administrativo seguido contra Google por el incumplimiento de las órdenes de remoción dictadas por el RKN. Google apeló, sin éxito, estas decisiones.

Alrededor de veinte demandas muy similares a la de Tsargrad fueron presentadas por terminación unilateral del contrato de servicios de Google o bloqueo de canales de YouTube, generalmente por entidades con vinculaciones con el estado ruso. En cada uno de esos casos, los tribunales ordenaron el restablecimiento del acceso a las cuentas y canales correspondientes, e impusieron elevadas astreintes.

La capacidad financiera de Google para operar en Rusia fue afectada gravemente por la ejecución de estas sentencias. Google Rusia pidió su quiebra en junio de 2022, la cual fue finalmente declarada por un tribunal comercial de Moscú en octubre de 2023.

Con base en los hechos reseñados, Google LLC interpuso una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos alegando que Rusia había violado su libertad de expresión mediante la imposición y ejecución de multas en su contra en relación con el contenido alojado en YouTube, y mediante las órdenes que la obligaron a alojar contenido de Tsargrad TV.

La decisión del Tribunal Europeo

El Tribunal se declaró competente para decidir el caso ya que los hechos habían ocurrido con anterioridad a la fecha en la que Rusia dejó de ser parte de la Convención Europea. La falta de participación del gobierno ruso en el procedimiento tampoco representó un obstáculo para su análisis. El Tribunal declaró admisible la solicitud y declaró que hubo una violación del Artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que protege la libertad de expresión, en relación con Google LLC, por las sanciones impuestas por no eliminar contenido de YouTube a requerimiento del gobierno ruso y por la orden de alojar contenido de Tsargrad TV en YouTube. Además, sostuvo que hubo una violación del artículo 6.1 de la Convención (derecho a un proceso equitativo e imparcial) en relación con todas las empresas solicitantes, debido a la deficiencia en la motivación de los tribunales nacionales en relación con la base de cálculo tomada para la imposición de multas.

En primer lugar, el Tribunal recordó su propia doctrina en cuanto a que en principio, cualquier medida que obligue a una plataforma a restringir el acceso a contenido bajo amenaza de penalidad constituye una interferencia a la libertad de expresión². Seguidamente, constató que tanto la imposición de multas administrativas como la orden de alojar contenido de Tsargrad TV en la plataforma YouTube constituyeron interferencias a la libertad de expresión de las demandantes. Para analizar la legitimidad de tales interferencias, aplicó el test tripartito a cada una de ellas por separado.

Respecto a las multas impuestas por incumplir con las órdenes de remoción de contenido, el Tribunal analizó si la medida estaba prescrita por ley, si perseguía un objetivo legítimo y si era necesaria en una sociedad democrática:

² European Court of Human Rights, *Özgür Radyo-Ses Radyo Televizyon Yayın Yapım Ve Tanıtım A.Ş. v. Turkey* (no. 1), nos. 64178/00 and 4 others, disponible en <https://udoc.echr.coe.int/eng?i=001-72957>

- Legalidad: el Tribunal observó que las multas tenían una base legal en la legislación rusa (artículo 13.41 del Código de Infracciones Administrativas y sección 15.3 de la Ley de Información). Google LLC impugnó la calidad de la legislación rusa a este respecto, alegando que las disposiciones del artículo 15.3 de la Ley de Información carecían de la claridad y previsibilidad necesarias. Sin embargo, el Tribunal decidió abordar este aspecto de manera integral junto con el análisis de la necesidad de la injerencia en una sociedad democrática.
- Objetivo legítimo: aunque el gobierno ruso no participó del proceso, el Tribunal Europeo infirió los objetivos de la argumentación de los tribunales nacionales en torno a la protección de la seguridad nacional, integridad territorial y seguridad pública. El Tribunal Europeo indicó que, si bien estos conceptos pueden constituir objetivos legítimos, deben ser aplicados e interpretados restrictivamente. Además, expuso que no se demostró cómo el contenido que el RKN ordenó remover afectaba realmente esos intereses. Adicionalmente, se destacó que los *takedown requests* afectaron indiscriminadamente una amplia gama de contenidos, que incluía expresión política tal como críticas al Gobierno ruso, la cobertura informativa de la invasión de Ucrania por parte de Rusia por parte de medios de comunicación independientes y contenidos en favor de los derechos LGBTQ.
- Necesidad en una sociedad democrática: el Tribunal reafirmó su consolidada jurisprudencia en cuanto a que las restricciones a la libertad de expresión deben responder a una “necesidad social apremiante”, y a que el margen para imponer restricciones al discurso político o al debate sobre cuestiones de interés público, en virtud del artículo 10.2 del Convenio, es muy limitado. Señaló que la información que el gobierno pretendía censurar incluía material de interés público (apoyo a opositores, llamadas a manifestaciones pacíficas, reportajes sobre el conflicto en Ucrania), y que ninguno de esos materiales promovía discursos de odio, violencia o discriminación. Por el contrario, resaltó que la única razón que podría haber dado lugar a los *takedown requests* parece haber sido su capacidad de informar a la población sobre materias que los gobernantes preferirían mantener en silencio.

En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, el Tribunal entendió que la naturaleza y escala de las sanciones, así como la forma de calcularlas, estuvieron destinadas a provocar un efecto disuasorio—*chilling effect*—en la voluntad de Google de alojar contenido crítico de las autoridades en el futuro. Tal carga puesta sobre una plataforma —la de obligarla a actuar como censora de la expresión política— no puede ser considerada sino contraria a las necesidades de una necesidad democrática.

En sus consideraciones, el Tribunal recalcó la naturaleza específica de Internet como un medio para transmitir y recibir información, y estableció que los “deberes y responsabilidades” de los intermediarios de Internet surgidos del Artículo 10 del Convenio pueden diferir en cierta medida de los de un editor tradicional en relación con el contenido de

terceros.³ Además, sostuvo que cuando los intermediarios de internet administran contenido de terceros o llevan adelante tareas de curación o edición, incluso a través de algoritmos, están cumpliendo una función de enorme importancia: facilitar y moldear el debate público, y que ello genera para ellos deberes de cuidado y diligencia debida, que también podrían aumentar en proporción al alcance de su actividad expresiva.

El tribunal recordó lo mencionado en Cengiz⁴ en torno a que Youtube constituye una plataforma especialmente importante para el ejercicio de la libertad de expresión como un medio para que las personas puedan recibir e impartir información e ideas, dadas sus características, su accesibilidad y su impacto. Finalmente, concluyó que Rusia violó el artículo 10 en relación con las multas impuestas a Google por no eliminar contenido crítico a las autoridades rusas en YouTube. Sostuvo que la violación se materializó en una censura arbitraria sin pruebas objetivas, generando un *chilling effect* sobre la libertad de expresión y una restricción del pluralismo informativo.

La Federación Rusa también fue condenada por violar el artículo 10 en razón de la orden judicial que obligaba a Google a alojar contenido del canal Tsargrad TV. Al respecto, el Tribunal reiteró su doctrina de que la libertad de expresión también incluye el derecho a no ser obligado a expresarse o a publicar o alojar determinados contenidos⁵. Respecto de estos hechos, el Tribunal aplicó también el test tripartito para analizar la legitimidad de la restricción:

- Legalidad: las *astreintes* se aplicaron según lo dispuesto por el artículo 308.3 del Código Civil ruso, que permite sanciones financieras para hacer cumplir órdenes judiciales. No obstante, el Tribunal expresó serias dudas sobre la correcta aplicación de esta norma, ya que el monto de la multa superó ampliamente prácticas previas y cualquier daño real sufrido por Tsargrad. No obstante ello, el Tribunal no consideró necesario dilucidar este aspecto, ya que el análisis de las siguientes partes del test permite concluir que existió una interferencia ilegítima en la libertad de expresión de Google.
- Objetivo legítimo: los tribunales nacionales justificaron las medidas en la protección de los derechos de terceros, específicamente los de Tsargrad como usuario de las plataformas, frente a lo que consideraron una suspensión ilegal de sus cuentas debido

³ En Delfi, el Tribunal había establecido que “debido a la naturaleza particular de Internet, los “deberes y responsabilidades” que deben conferirse a un portal de noticias de Internet a los efectos del artículo 10 pueden diferir en cierta medida de los de un editor tradicional en lo que respecta al contenido de terceros”. Ver Delfi AS v. Estonia ([GC], no. 64569/09, ECHR 2015), disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-155105>

⁴ European Court of Human Rights , Case of Sengiz and Others v. Turkey, Application nos. 48226/10 and 14027/11, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-159188>

⁵ Ver, entre otros, European Court of Human Rights, case of Gillberg v. Sweden, Application no. 41723/06, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-110148>, Case of Kaperzyński v. Poland, Application no. 43206/07, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-110171>, y Case of Hachette Filipacchi Associés v. France, Application no. 71111/01, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-81065>.

a sanciones extranjeras que –a su juicio– serían contradictorias con el orden público ruso. El Tribunal europeo consideró este fin como válido para su análisis.

- Necesidad en una sociedad democrática: el Tribunal identificó inconsistencias en la supuesta protección de la libertad de expresión, ya que mientras se defendía el derecho de Tsargrad a acceder a la información, simultáneamente se exigía eliminar contenido crítico de las políticas gubernamentales, lo que pone en duda la existencia de una verdadera necesidad social para las medidas.

Por su parte, el monto de las *astreintes* —que comenzaban en 100.000 rublos diarios y se duplicaban semanalmente sin límite— fue considerado desproporcionado y sin relación con el menoscabo patrimonial sufrido por Tsargrad. Además, estas multas sirvieron como modelo para numerosas demandas similares (“*copycat claims*”) que alcanzaron sumas astronómicas (más de 16 billones de dólares), haciendo inviable la permanencia de Google en Rusia.

El Tribunal también criticó la conducta de las autoridades en la medida en que continuaron con el cobro de multas económicas incluso después de que Google restauró el acceso a la cuenta, mediante interpretaciones extensivas del mandato judicial basadas en informes de expertos y sin participación de la parte afectada.

El Tribunal también hizo lugar a la demanda de Google en lo relativo a la violación del artículo 6.1 de la Convención Europea, que protege el derecho a un proceso justo. En relación con el procedimiento administrativo, lo hizo por considerar que los tribunales rusos impusieron multas a Google LLC calculadas sobre la base de la recaudación agregada de esa y múltiples otras entidades, sin proveer para ello una justificación adecuada. Del mismo modo, el cobro de astreintes a Google Rusia en la etapa de ejecución de la sentencia tampoco se fundó adecuadamente en derecho.

En cuanto a los procedimientos civiles, el Tribunal entendió que la violación se produjo por la aserción de jurisdicción de los tribunales moscovitas a pesar de lo dispuesto por los contratos vigentes, por considerar, sin proveer argumentos suficientes para sustentar su afirmación, que las sanciones vigentes crearían obstáculos en el acceso a la justicia en las jurisdicciones designadas por los contratos.

Opinión concurrente

Aunque la decisión fue unánime, el Juez Pavli emitió un voto concurrente realizando algunas reservas. En primer lugar, refirió a la importancia de que el Tribunal brinde precisiones acerca de los derechos con los que las plataformas cuentan respecto de los Estados cuando éstos exigen la baja de contenidos. Seguidamente expuso que, en su opinión, las plataformas ya no pueden ser consideradas meros intermediarios porque moldean el ecosistema informativo actuando como *gatekeepers* de la información, moderando y monetizando contenido. Aclaró, además, que considera permisible la imposición por parte de los Estados de ciertas obligaciones de debida diligencia para promover “un ambiente en línea sano” y para evitar la

diseminación de “contenido dañino” a gran escala. A esos fines, refirió a la Ley de Servicios Digitales de la Unión Europea (DSA, por sus siglas en inglés) como un ejemplo virtuoso.

Expresó que el caso plantea interrogantes adicionales en relación con la forma en la que deben ser balanceados los derechos de los usuarios a expresarse con el derecho de las plataformas a alojar el contenido que deseen y a no alojar el que consideren ilegal o inaceptable. Consideró que la conducta errática y contradictoria del estado ruso –que, por una parte, requiere a Youtube la censura de determinados contenidos mientras que, por otra, la obliga a restituir la totalidad de las funciones a una cuenta legítimamente suspendida– no resulta suficiente para rechazar la pretensión de una entidad privada como Tsargrad. Consideró relevante que el derecho ruso no contenga ninguna ley que obligue a las plataformas a garantizar un cierto debido proceso a sus usuarios –aquí nuevamente se detuvo a mencionar a la DSA–. Concluyó que el Tribunal se encuentra encaminado a tener que adoptar una posición clara respecto de un eventual conflicto entre los derechos de libertad de expresión de la plataforma y aquellos de los usuarios; y que para ello la doctrina del caso Appleby⁶, que niega la existencia de un “derecho al foro”, deberá ser revisada.

Implicaciones de la sentencia

El Tribunal Europeo ratificó el holding de casos anteriores que extienden la protección de la libertad de expresión del Artículo 10 de la Convención a las personas jurídicas⁷, y que afirman que esa libertad de expresión opera, además, en una dimensión negativa. Es decir, que el Estado no las puede obligar a alojar un determinado contenido contra su voluntad⁸. No obstante, en esta oportunidad, el Tribunal sostuvo por primera vez que algunas plataformas digitales son más que meros intermediarios, en la medida en que –manual o algorítmicamente– ocupan un rol editorial o curatorial que tiene influencia en el debate público. Esa función, afirmó el Tribunal, genera en cabeza de los intermediarios una serie de deberes de cuidado y debida diligencia.

Esta última afirmación es de especial importancia para la legitimidad de la DSA, norma a la que el Tribunal recoge como ejemplo y que, si bien reconoce la inmunidad de los

⁶ En ese caso, el Tribunal Europeo sostuvo que, aunque el derecho a la libertad de expresión es importante, encuentra uno de sus límites en el derecho a la propiedad privada de terceros. Ver European Court of Human Rights, Case of Appleby and others v. The United Kingdom (Application no. 44306/98), disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-61080>. Recomendamos esta conversación organizada por el Observatorio Legislativo del CELE en relación a esta decisión del Tribunal Europeo vinculada una discusión más amplia respecto de si las políticas de moderación de contenidos están protegidas como expresión con Joan Barata, Agustina Del Campo y Eric Goldman:  Charla del CELE UP: "Are content moderation policies protected..."

⁷ European Court of Human Rights, Case of Autronic AG v Switzerland, Application no. 12726/87, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-57630>

⁸ Ver, entre otros, European Court of Human Rights, case of Gillberg v. Sweden, Application no. 41723/06, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-110148>, Case of Kaperzyński v. Poland, Application no. 43206/07, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-110171>, y Case of Hachette Filipacchi Associés v. France, Application no. 71111/01, disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-81065>.

intermediarios por el contenido publicado por terceros, impone a aquéllos ciertos deberes de debida diligencia, que aumentan conforme al tipo de intermediario y a su alcance, una idea que el Tribunal parece recibir con aprobación.

Igualmente importante para el futuro de la DSA es la clara reafirmación de que el derecho a la libertad de expresión de las plataformas se extienden a las decisiones sobre qué contenido alojar y qué contenido no alojar, o –lo que, según Barata, es lo mismo– que las prácticas de moderación de contenido están protegidas por el derecho a la libertad de expresión⁹. Si esto es correcto, será interesante saber cómo evaluaría el propio Tribunal los artículos 34 y 35 de esa ley, que incluyen disposiciones relativas a los deberes de actuar de las plataformas en la actividad de moderación y curación de contenidos.

La opinión concurrente del juez Pavli es relevante en dos sentidos. Por un lado, constituye un espaldarazo aún más deferente que la opinión mayoritaria hacia la DSA, en tanto considera permisible la imposición de deberes de debida diligencia para evitar la proliferación de contenido “dañino” y para proteger la democracia. Desde el CELE hemos afirmado que la textura abierta del artículo 34 de la DSA podría ser contraria a estándares europeos e internacionales de libertad de expresión por ser incompatible con el principio de legalidad¹⁰. Afirmaciones como la de Pavli, referidas a su aptitud para prevenir la difusión de contenidos “dañinos” o “antidemocráticos” –aunque no necesariamente ilegales– refuerzan nuestras preocupaciones. En la misma línea, hemos sostenido que “el único fundamento permisible para que el Estado ordene a las plataformas la remoción, limitación, depriorización o desmonetización de contenido es su ilegalidad”¹¹, que las “expresiones consideradas riesgosas para la democracia o el estado de derecho pueden ser perfectamente legítimas”¹² y que su remoción puede incluso ser contraproducente y “crear ciudadanos menos informados, con menor capacidad para identificar y evaluar críticamente falsedades y desinformación”¹³.

Por otro lado, el voto concurrente expone que el reconocimiento de un derecho de libertad de expresión a las plataformas –sobre todo en su dimensión negativa– puede generar tensiones con el derecho de los propios usuarios a obtener de las plataformas cierto debido proceso y a ser tratados en forma igualitaria, aunque se trate de relaciones entre privados. Ello arroja cierta

⁹ Joan Barata, Online Platforms' Speech Rights According to the European Court of Human Rights: Google v. Russia, The Bedrock Principle, July 15, 2015, disponible en <https://www.bedrockprinciple.com/p/online-platforms-speech-rights-according>

¹⁰ Agustina Del Campo, Nicolas Zara and Ramiro Alvarez Ugarte, Are Risks the New Rights? The Perils of Risk-based Approaches to Speech Regulation, 16 (2025) JIPITEC 23. Disponible en <https://www.jipitec.eu/jipitec/article/view/439/438>

¹¹ Nicolás Zara, “CELE submission to the Committee of Ministers' public consultation on the draft recommendation on online safety and empowerment of content creators and users”, Documento de posición No. 32 (ENG), Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), Buenos Aires (2025).

¹² Íbid.

¹³ Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), "Submission in response to the Call for Evidence in connection with the development of the European Democracy Shield", Documento de posición No. 26 (ESP), Buenos Aires (2025).

incertidumbre acerca del futuro del mencionado precedente Appleby, cuyo holding tensiona con normas como la DSA que imponen obligaciones positivas a privados frente a terceros que buscan expresarse al interior de infraestructuras que les pertenecen.

La problemática que plantea Pavli —la pregunta de hasta dónde llegan los derechos individuales de los usuarios en sus relaciones privadas pero cada vez más asimétricas frente a las plataformas— no es nueva y está siendo abordada por diferentes tribunales alrededor del mundo. Recientemente, la Corte Constitucional de Colombia aplicó el test tripartito a instancias específicas de moderación de contenidos para determinar si esas acciones de Meta habían violado los derechos humanos de una ciudadana colombiana¹⁴. Lo hizo con base en un marco jurídico diferente: un Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos en el que las empresas no son sujetos activos de esos derechos¹⁵, la jurisprudencia constitucional en relación con el efecto horizontal de los derechos fundamentales—particularmente el debido proceso—¹⁶, y las particulares características de la acción de tutela que permiten su procedencia contra particulares¹⁷.

¹⁴ Corte Constitucional de Colombia (Sala Primera de Revisión), Sentencia T-256 de 2025 del 12 de junio de 2025, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2025/t-256-25.htm>.

¹⁵ Ver Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva 22/2016, disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_22_esp.pdf

¹⁶ Corte Constitucional de Colombia (Sala Novena de Revisión), Sentencia T-329 de 2021 del 27 de septiembre de 2021, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-329-21.htm>

¹⁷ Ver Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 42 del Decreto 2591/1991 y Sentencia T-454 de 2018, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-454-18.htm>